



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Laboral

**GERARDO BOTERO ZULUAGA**

**Magistrado Ponente**

**Radicación n° 59850**

Bogotá, D.C., siete (7) de julio de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y en virtud de la competencia que le corresponde a la Corte, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1° del numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000, ADMÍTASE la acción de tutela promovida por **LUIS ORLANDO NÚÑEZ GUZMÁN** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ**, trámite al que se ordena vincular al **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad, y a las demás partes e intervinientes en el proceso ordinario radicado bajo el número «73001310500320180001600/01».

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO.- Tener como pruebas, en su valor legal, las documentales aportadas con el escrito de tutela.

SEGUNDO: Notificar mediante fax, telegrama u otro medio expedito la presente decisión a la autoridad judicial accionada y demás intervinientes, a quienes se concede el término de un (1) día para que puedan ejercer el derecho de defensa y de contradicción, si lo consideran conveniente. En el evento de no constar en la actuación todas las direcciones correspondientes, se comisiona al despacho judicial que conoció en segunda instancia del asunto objeto de debate, para que notifique por el medio más expedito la presente decisión y allegue las respectivas constancias.

TERCERO: Oficiar al Tribunal convocado y al Juzgado vinculado, para que, dentro del mismo término, remitan por medio digital a esta Corporación, copia y/o audios de las sentencias emitidas al interior del proceso objeto de debate.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.



**GERARDO BOTERO ZULUAGA**  
**Magistrado**